De conformidad con lo establecido por los decretos 4791 de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y tomando en consideración lo establecido en el manual de contratación aprobado mediante Acuerdo 006 del 3 de noviembre de 2017 por el Consejo Directivo del colegio Técnico Industrial José Elías Puyana; siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa, se procede a realizar el presente estudio, necesario para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, de conformidad con las siguientes pautas.

1. Identificación de la necesidad y oportunidad de la contratación:

Para satisfacer las necesidades derivadas del cumplimiento al Decreto 1290 de 2009; que hace referencia a los procesos de evaluación, valoración y promoción de los estudiantes, se crea la necesidad de dar continuidad, y garantizar el correcto funcionamiento del Software Web llamado PLATAFORMA WEB para el año académico 2026. Esta plataforma debe contar con un administrador de contenidos web que permita modificar fácilmente la información estática de las páginas y contar con: **REPORTE DE INSCRIPCIONES, REPORTE DE MATRÍCULAS, REPORTE DE ASISTENCIA, REPORTES ACADÉMICOS, MODULO CONTROL DE FALLAS E INASISTENCIA, MODULO OBSERVACION MULTIPLE EN OBSERVADOR, MODULO PSICOLOGIA Y REPORTES DE CONTROL**, cada uno con sus correspondientes procesos según detalle especificado en la propuesta para las Sedes A, B, C y D del Colegio Técnico Industrial José Elías Puyana de Floridablanca, ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generales impartidas por el CONTRATANTE.

2. Objeto del Contrato

Contrato de Prestación de Servicios de alquiler de la licencia y uso del software académico Web llamado PLATAFORMA WEB para cada una de las Sedes y Jornadas, (SEDES: A, B, C y D INCLUYE JORNADA NOCTURNA Y SABATINA), ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generales impartidas por el CONTRATANTE.

Obligaciones del Contratista: El **CONTRATISTA** se compromete con el **CONTRATANTE** a) A prestar asistencia técnica, soporte y garantía, durante el tiempo que dure el contrato de alquiler, b) En caso de que el **CONTRATANTE** no continúe con el servicio, el **CONTRATISTA** entregará únicamente la base de datos de los usuarios (datos de estudiantes, padres familia, docentes, y administrativos), los certificados de estudio, registro de matrículas de los años en que fue utilizada la plataforma, en un medio digital que podrá ser fácilmente accesado. Los libros de Valoración final del año académico 2026 serán impresos por la secretaría del plantel una vez termine el proceso de habilitaciones y rehabilitaciones. **CONFIDENCIALIDAD:** Tanto **CONTRATANTE** como **CONTRATISTA** convienen y se obligan a no divulgar a terceros ninguna información concerniente a sus negocios, clientes, secretos industriales y comerciales, métodos, procesos, procedimientos o cualquier otra información confidencial.

3. Valor, Plazo y Forma de Pago:

El valor del contrato a celebrar deberá ser por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. ($24.072.000=) EXCLUÍDO DE IVA,** por un término de duración de diez (10) meses, a partir de la firma del contrato; en todo caso en este tiempo se deberá dar cumplimiento a todos los procesos académicos del año 2026, y la forma de pago será la siguiente: **Primero: La suma de DOCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($12.036.000), pagaderos el día siete (07) del mes de junio de 2026, mediante transferencia bancaria al BANCO BBVA cuenta Ahorros número 00130396000200339673 a nombre de CONEXIÓN EDUCATIVA S.A.S.; Segundo: La suma de DOCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($12.036.000), pagaderos al finalizar el contrato, mediante transferencia a la misma cuenta bancaria**. Se cancelará una vez finalizada la totalidad del objeto del presente contrato, y a la presentación de las correspondientes facturas y estampillas de ley.

4. Estudio económico y presupuestal

La decisión de la inversión sobre la Contratación solicitada por Colegio Técnico Industrial José Elías Puyana de Floridablanca, debe recaer en una persona idónea en ésta, con experiencia en este campo, para lo cual existe disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo, con cargo al código 2.1.2.01.05.008.05 REMUNERACION POR SERVICIOS PROFESIONALES del Presupuesto Oficial de la entidad para la vigencia fiscal 2026 **CDP No. 26-00003 del 26 de enero de 2026. SGP.**

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central

5. Estudio Jurídico – Justificación de la modalidad de contratación

Teniendo en cuenta los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011 y 734 de 2012, la Ley 80 de 1993 y tomando en consideración lo establecido en el manual de contratación aprobado mediante Acuerdo 006 del 3 de noviembre de 2017 por el Consejo Directivo del colegio Técnico Industrial José Elías Puyana, se procede a realizar el estudio jurídico para celebrar un contrato de Prestación de Servicios para dar continuidad y garantizar el correcto funcionamiento de la PLATAFORMA WEB, proporcionar a la institución alternativas funcionales que no generen interrupciones en los procesos académicos que se han venido desarrollando durante los últimos años, a través de la PLATAFORMA que CONEXION EDUCATIVA S.A.S. desarrolló y puso en marcha en el Colegio Técnico INDUSTRIAL José Elías Puyana de Floridablanca.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Teniendo en cuenta lo anterior, este contrato se realiza debido a la necesidad de cumplir con la misión misma del Colegio Técnico Industrial José Elías Puyana de este municipio, buscando apoyo en los diferentes procesos que realizará la entidad y de esta manera cumplir con sus objetivos primordiales. Así mismo el contratista se compromete a colaborar en el logro de los fines de la administración y el cumplimiento de su función social. De igual forma, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 menciona la importancia para las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, al igual que la calidad de los bienes y servicios adquiridos.

En el caso en particular, se trata de celebrar un contrato por Prestación de Servicios de alquiler de la licencia y uso del software académico Web llamado PLATAFORMA WEB para cada una de las Sedes y Jornadas, (SEDES: A, B, C y D INCLUYE JORNADA NOCTURNA Y SABATINA) y que se describen en las obligaciones del Contratista, ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generales impartidas por el CONTRATANTE, acompañando y siguiendo los diferentes procesos, atendiéndose también el objeto del mismo, se llevará a cabo Proceso de contratación.

6. Garantías

En atención a lo dispuesto por la ley 1150 en su artículo 7 Inciso 5, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por lo tanto al contratista no se le exigirán garantías. Como en esta clase de contrato no se otorga anticipos al contratista, no se exigirán las garantías de amparo de anticipo.

7. Conclusiones del Estudio

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el Colegio Técnico Industrial José Elías Puyana del Municipio de Floridablanca de contratar el servicio ya especificado en el estudio técnico. Del examen económico y presupuestal se infiere que la contratación está soportada dentro del presupuesto de la Entidad, por lo tanto, por ser conveniente y viable jurídicamente se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Floridablanca, 26 de enero de 2026.

Esp. HUGO HERNÁN SERRANO MANTILLA
Rector

DIGITO: Luz Dary Paredes Méndez
Auxiliar Administrativo

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central